



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BARBASTRO

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Barbastro, relativo a procedimiento ordinario 940/2010.

Olga Samperiz Cambra, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Barbastro, hago saber:

En el presente procedimiento seguido a instancia de José Gambau Bravo y Gloria Pinasa Barrabes, frente a Leonor Turmo Marsol o sus ignorados herederos se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Estimo integramente la demanda interpuesta por la Procuradora Inmaculada Mora Duarte en nombre y representación de José Gombau Bravo y Gloria Pinasa Barrabes contra Leonor Turmo Marsol o sus ignorados herederos a quienes condeno a efectuar en la finca de su propiedad “Casa Balaguer” descrita en el hecho primero de la demanda, las obras de derribo, desescombro, reparación y consolidación especificadas en el informe del perito judicial obrante en las actuaciones.

Se condena al demandado al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación, siendo competente para resolverlo la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ en la redacción dada por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para la admisión del recurso de apelación será necesario que la parte haya consignado en la oportuna entidad de crédito y en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de depósito que deberá ser acreditado (50 euros). En el supuesto de no consignar o de no acreditarlo, el recurso será inadmitido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y encontrándose dicho demandado Leonor Turmo Marsol o sus ignorados herederos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Barbastro, 23 de noviembre de 2011.— Doy fe. La Secretaria Judicial, Olga Samperiz Cambra.